

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-CTFG-EI-ACUE-016-2023

23 de mayo de 2023

Señores (as)
Estudiantes Licenciatura
Escuela de Informática

Estimados (as) señores (as):

Para los efectos pertinentes, les transcribo el acuerdo **UNA-CTFG-EI-ACUE-016-2023**, tomado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Informática, en Sesión Extraordinaria No. 001-2023, celebrada el día 02 de febrero de 2023, en modalidad virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams, en vista de la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia de la Covid19 y de conformidad con la instrucción de Rectoría UNA-R-DISC-014-2022, del 08 de agosto del 2022, que faculta la realización de sesiones de órganos colegiados en modalidad virtual.

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación conoció la modificación al Reglamento General de Enseñanza de Aprendizaje (RGPEA), publicado en el Alcance N°4 Gaceta 12-2022 de fecha 24 de octubre de 2022.
2. Que en el artículo 85 del Reglamento General de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje se establece sobre el Derecho de Propiedad Intelectual de los Trabajos Finales de Graduación lo siguiente:
“la titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto de los productos desarrollados en el marco de un trabajo final de graduación que se realiza de forma individual pertenece única y exclusivamente al estudiante que lo desarrolla”.
3. Que en el inciso a del artículo 86 del Reglamento General de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje se hacen tres excepciones a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual:

- a) *Cuando el trabajo final de graduación se desarrolla dentro de una institución pública, empresa privada u otra entidad, en cuyo caso, al mediar condiciones contractuales, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se sujetará a lo regulado en el respectivo instrumento contractual previamente negociado entre el estudiante y la institución pública, empresa privada u otra entidad según corresponda.*
 - b) *Cuando un tercero conceda una beca o subvención a un estudiante puede decidir ser el titular de la propiedad intelectual creada por el estudiante, siempre y cuando, dicho estudiante y la Universidad hayan autorizado previamente la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual y dicho consentimiento no contravenga la legislación nacional en la materia*
 - c) *Cuando el Trabajo Final de Graduación se desarrolla en el marco de la ejecución de programas, proyectos o actividades académicas (PPAA) o en el marco de la ejecución de Acciones de Relaciones Externas (ARES) de la Universidad Nacional, en cuyo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual pertenecen a la Universidad Nacional, lo cual deberá constar en el compromiso o contrato establecido para tal efecto.(...)*
4. Que en los artículos 87 y siguientes del RGPEA se establecen los criterios de confidencialidad, protección y divulgación asociados a los Trabajos Finales de Graduación.
 5. Que, considerando las modificaciones al Reglamento General de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA, esta Comisión procedió a solicitar a la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa (OTVE) de la UNA, en la persona del licenciado Mag. David Argüello Arce, Asesor PI de la OTVE, un criterio legal sobre los derechos de propiedad asociados a los trabajos finales de graduación, particularmente a aquellos relacionados con potenciales emprendimientos.
 6. Que mediante oficio UNA-OTVE-OFIC-419-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Ligia Bermúdez Hidalgo, Directora de la Oficina de Transferencia Tecnológica y de Vinculación Externa, se recibió el criterio solicitado, el cual, entre otros aspectos, señala:

Como se puede apreciar, en el artículo 85, se define que la Propiedad Intelectual del TFG le pertenece al estudiante, al indicar en su párrafo primero que “la titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto de los productos desarrollados en el marco de un trabajo final de graduación que se realiza de forma individual pertenece única y exclusivamente al estudiante que lo desarrolla.” (la negrita no pertenece a su original).

No obstante lo anterior, dicho principio, encuentra 3 excepciones en el artículo 86, (...)

7. La discusión y análisis sobre el asunto realizado en el seno de esta Comisión.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A) SOLICITAR A LA OFICINA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA DE LA UNA LOS INSTRUMENTOS DISPONIBLES PARA NORMAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.**
- B) INDICAR A LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN QUE PARA SU DESARROLLO DEBEN MEDIAR CONDICIONES CONTRACTUALES QUE DEFINAN CLARAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS DE ÉSTOS Y QUE SEAN DE CONOCIMIENTO Y SUSCRITOS TANTO POR EL ESTUDIANTE COMO POR UN REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN.**
- C) INDICAR A LOS ESTUDIANTES QUE, EN CASO NECESARIO, PUEDEN SOLICITAR ASESORÍA A LA OFICINA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LOS ACUERDOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**
- D) ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.**

Atentamente,

Mag. Oscar Benavides Argüello
Coordinador
Comisión de Trabajos Finales de Graduación
Escuela de Informática

aca

C: Dr. Esteban Picado Sandí. Director a.i. Escuela de Informática.

Dra. Mayela Coto Chotto. Coordinadora Académica-Administrativa Escuela de Informática.

Mag. Santiago Caamaño Polini. Miembro Comisión de Trabajos Finales de Graduación Escuela de Informática.

MBA. Sandra Cabrera Alzate. Miembro Comisión de Trabajos Finales de Graduación Escuela de Informática.

Mag. Sonia Mora Rivera. Miembro Comisión de Trabajos Finales de Graduación Escuela de Informática.

Mag. Oscar Benavides Argüello. Coordinador Comisión de Trabajos Finales de Graduación Escuela de Informática.